



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS - CHIMBORAZO

CONTRATO DE "PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PAUTAS RADIALES CON INFORMACIÓN DE MENSAJES COMUNICACIONALES PARA POCESIONAR EL FORTALECIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO EN RADIOS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

CONTRATO N° RE-IESSUSSSCH-001-15-P009

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte La Dirección Provincial del IESS Chimborazo, representada por el Abogado Danilo Stalin Harnisth Cevallos, en calidad de Director Provincial de Chimborazo, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la Empresa **MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN SCC**, representada por el señor Chiriboga Izquierdo José Antonio, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la contratación de la **"PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PAUTAS RADIALES CON INFORMACIÓN DE MENSAJES COMUNICACIONALES PARA POCESIONAR EL FORTALECIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO EN RADIOS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de **"PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PAUTAS RADIALES CON INFORMACIÓN DE MENSAJES COMUNICACIONALES PARA POCESIONAR EL FORTALECIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO EN RADIOS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.52530209, Difusión Información y Publicación conforme consta en la certificación presupuestaria N° 21406010000-107000068, conferida por el Ing. Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativo Seguro Social Campesino.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 11 de junio de 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, *el Abogado Danilo Stalin Harnisth Cevallos*, en su calidad de máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, mediante resolución No. *IESS-DPH-2015-013-R de 12 de junio de 2015*, adjudicó la



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS - CHIMBORAZO

"PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PAUTAS RADIALES CON INFORMACIÓN DE MENSAJES COMUNICACIONALES PARA POCESIONAR EL FORTALECIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO EN RADIOS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO" al oferente Empresa **MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C.**, representada por el señor Chiriboga Izquierdo José Antonio.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
 - La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
 - Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
 - La Resolución de Adjudicación.
 - Las certificaciones en la partida presupuestaria No.52530209, Difusión Información y Publicación conforme consta en la certificación presupuestaria N° 21406010000-107000068, conferida por el Ing. Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativo Seguro Social Campesino, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.)¹

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a cumplir con la **"PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PAUTAS RADIALES CON INFORMACIÓN DE MENSAJES COMUNICACIONALES PARA POCESIONAR EL FORTALECIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO EN RADIOS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"** y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en las diferentes Radios de la Provincia de Chimborazo,

¹ La Entidad Contratante no exigirá al contratista más de dos copias de la documentación que por las disposiciones de este pliego deba ser protocolizada.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS - CHIMBORAZO

según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.02 Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

(Caso de servicios) (Estipúlese lo que la Entidad Contratante considere pertinente en cuanto a correctivos o actualizaciones del servicio que recibirá, incluyendo riesgos, de ser el caso).

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 12.356,20 (DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 20/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

REQUERIMIENTO	FECHA PLAN DE MEDIOS	N° IMPACTOS (RADIO)	TARGET
Pautas Radiales Duración de la cuña será de 30 segundos en español y kichwa. Obertura en la Provincia de Chimborazo, durante 2 semanas	15 de junio hasta 29 de junio de 2015	1.968	Afiliados, Jubilados y Pensionistas del Seguro Social Campesino de Chimborazo
Producción y adaptación de Guión radial para cuña de 30 segundos			

ESPACIO EN BLANCO

5


Banco		Cuenta		Fecha		Debitos		Creditos		Saldo	
Detalle	Importe	Fecha	Importe	Fecha	Importe	Fecha	Importe	Fecha	Importe	Fecha	Importe
TRICOLOR											
Relativo		06/00 - 18/00									
Espejal	\$ 12,00	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Quinta	\$ 12,00	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
SUPER RADIO											
Relativo		06/00 - 18/00									
Espejal	\$ 5,00	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Quinta	\$ 5,00	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Bonificacion											
PRIMAVERA											
Radio Comunitaria		06/00 - 18/00									
Relativo											
Espejal	\$ 5,00	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Quinta	\$ 5,00	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Bonificacion											
LA VOZ DE AIECH											
Radio Comunitaria		06/00 - 18/00									
Relativo											
Espejal	\$ 2,00	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Quinta	\$ 2,00	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Bonificacion											
RIGSAMBA STEREO											
Relativo		06/00 - 18/00									
Espejal	\$ 7,00	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Quinta	\$ 7,00	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
SUBTOTAL											
Espejal											
Quinta											
SUBTOTAL											

169 169 168 168 30 30 158 168 168 168 168 168 30 30 169 1,968 \$ 10,156,2

SUBTOTAL \$ 10,156,2
 IVA 12% \$ 1,218,7
 TOTAL \$ 11,374,9



INVERSIÓN

RADIO	\$	10,156.20
PRODUCCIÓN	\$	2,200.00
TOTAL INV.	\$	12,356.20
SUBTOTAL \$ 12,356.20		
IVA 12% \$ 1,482.74		
TOTAL	\$	13,838.94

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RUC: 1760004650001
TELEFONO: 2252462
DIRECCION: Av. 10 de Agosto y Bogotá

MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACION S.C.C

RUC: 1791256782001
TELEFONO: 2256750
DIRECCION: Av. El Parque OET-62 y Alonso Torres Edif. Galerías del Bosque


RONALD ARMAS

DIRECTOR DE CUENTAS MARKPLAN

5



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS - CHIMBORAZO

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El Pago será de contado contra entrega del informe del Administrador del Contrato y del cumplimiento del objeto del contrato.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

(En el caso de servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente planilla o planillas, previa aprobación de la Entidad Contratante).

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: *(establecer las garantías que apliquen de acuerdo con lo establecido en el numeral.... del Pliego de condiciones generales que son parte del presente contrato).*

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de quince días, contados a partir del día lunes 15 de junio de 2015.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS - CHIMBORAZO

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 De ninguna manera en éste contrato existirá reajuste de precios del pactado.

(Para servicios cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios: el contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126, y 140 del Reglamento General de la LOSNCP).

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Abogado Byron Iván Robalino Asistente Administrativo del Seguro Social Campesino de Chimborazo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización,



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS - CHIMBORAZO

fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS - CHIMBORAZO

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Riobamba.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Riobamba calle 10 de Agosto y Pichincha.-
Teléfonos: 032969994 – 032944315 e mail: dharnisthc@iess.gob.ec

El CONTRATISTA: Quito Calle Al Parque número OE7-62 y Alonso Torres Edificio Galerías del Bosque oficina 101 Teléfonos: (593-2) 2256750 e mail: jachiriboga@markplan.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Riobamba, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.

Abg. Danilo Stalin Harnisth C.
Director Provincial del IESS
Chimborazo.

Sr. José Antonio Chiriboga Izquierdo
Gerente General de MARKPLAN
Marketing & Planificación S.C.C.

POR LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA